1. Aspectos Generales del Análisis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Por lo cual, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo.

En consonancia con lo anterior, en la modalidad de selección de contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Para el caso en particular de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la Entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar el siguiente objeto.

2. Análisis de Perspectiva Legal

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Para el caso en particular, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

En igual sentido, sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que*: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Por lo cual, el presente contrato de prestación de servicios que aborda asuntos relacionados con el apoyo a procesos de investigación aplicada para el Desarrollo Pedagógico, aportando al diseño metodológico, la producción de evidencia y la generación de estrategias de uso y apropiación social del conocimiento que contribuyan a las transformaciones pedagógicas y a la toma de decisiones de política educativa en Bogotá D. C., se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Artículo 32 (numeral 3) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades estatales. Asimismo, resulta aplicable la Ley 819 de 2003 y la normatividad asociada al seguimiento de proyectos de inversión pública, en cuanto regulan la programación, ejecución y control de los recursos públicos. De igual manera, se tienen en cuenta la Ley 87 de 1993 y la Ley 489 de 1998,

relacionadas con el control interno y la organización administrativa, así como los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y las disposiciones internas del IDEP en materia de planeación, seguimiento y control de proyectos de inversión.

3. Objeto de la Contratación.

Prestar servicios profesionales al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) para el desarrollo de procesos de investigación aplicada para el Desarrollo Pedagógico, aportando al diseño metodológico, la producción de evidencia y la generación de estrategias de uso y apropiación social del conocimiento que contribuyan a las transformaciones pedagógicas y a la toma de decisiones de política educativa en Bogotá D. C.

4. Análisis de Perspectiva Técnica

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad.

En el presente estudio, se señalan las características y costos correspondientes a cada una de las modalidades bajo las cuales se prestan en el mercado servicios de actividades profesionales y de apoyo a la gestión en Colombia. Lo anterior, con el propósito de proveer elementos de juicio que permitan a la Entidad decidir acerca de la modalidad de contratación que mejor se ajusta a sus necesidades.

4.1. Clasificador de Bienes y Servicios

Se indican los Códigos al que pertenece la contratación, hasta el último nivel que aplique, así:

CODIGO UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	21 Servicios tem porales de investigación y desarrollo

4.2. Perfil Requerido

Para la contratación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la persona natural y/o jurídica debe cumplir el siguiente perfil:

Perfil: Profesional en ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, economía, administración o contaduría.

Experiencia Mínima Relacionada: Veinticuatro meses de experiencia profesional.

Dicha experiencia se ajusta a lo contenido en la Resolución Interna No. 114 del 2025 por la cual "*Se actualiza y adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP y se definen criterios para su aplicación"*

5. Análisis de Perspectiva Financiera

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida, que para este caso se trata de un profesional en ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, economía, administración o contaduría, con veinticuatro meses de experiencia profesional.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por los entes de control, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario revisar lo establecido en la tabla Honorarios del IDEP, la Resolución Interna No. 114 del 2025 por la cual "*Se actualiza y adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP y se definen criterios para su aplicación"*, con el fin de establecer el monto a pagar por concepto de honorarios al contratista, teniendo en cuenta el perfil académico y la experiencia general como especifica.

Denominación	Experiencia mínima profesional	Honorarios
D III	Profesional con veinticuatro (24) meses de experiencia	$ 7.103.266 - $ 7.815.015

De esta manera, el valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21.750.000),** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias Que los honorarios mensuales corresponden a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.250.000).**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, desde la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y afiliación a la ARL.

6. Análisis de Perspectiva Comercial - Análisis de Demanda

Dentro de esta perspectiva se analizan los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, celebró con anterioridad para prestar servicios profesionales en el desarrollo de procesos de investigación aplicada para el Desarrollo Pedagógico, aportando al diseño metodológico, la producción de evidencia y la generación de estrategias de uso y apropiación social del conocimiento que contribuyan a las transformaciones pedagógicas y a la toma de decisiones de política educativa en Bogotá D. C.

Modalidad de Selección	Tipo de contrato	Objeto	Experiencia Requerida	Valor del Contrato	Plazo de Ejecución
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para acompañar la implementación de estrategias de comunicación y apropiación del conocimiento, a través de dispositivos como el laboratorio de experiencias con comunidades educativas, en el marco del programa de	Experiencia profesional en el acompañamiento, desarrollo, seguimiento y/o coordinación de proyectos educativos y/o en la gestión de proyectos y seguimiento institucional en el sector	$72.000.00	Ocho (8) meses

		investigación y desarrollo pedagógico.	educación, o su equivalente.		
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales como investigador principal para el desarrollo del estudio "La construcción del otro en la escuela: cultura escolar y diversidad".	Experiencia, en el desarrollo o participación de proyectos educativos de formación o de investigación.	$77.000.000	Siete (7) meses
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para acompañar el diseño de estrategias metodológicas que aporten al desarrollo de capacidades en investigación e Innovación de maestros y maestras, como acción para la apropiación social del conocimiento.	Experiencia profesional en el acompañamiento, desarrollo, seguimiento y/o coordinación de proyectos educativos y/o en la gestión de proyectos y seguimiento institucional en el sector educación.	$45.000.000	Tres (3) meses
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para orientar la implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en investigación, innovación y tecnologías, de colegios públicos de Bogotá.”	Experiencia en el acompañamiento, desarrollo, seguimiento y/o coordinación de proyectos educativos y/o en la gestión de proyectos y seguimiento institucional en el sector educación.	$84.000.000	Ocho (8) meses

Análisis Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Se debe destacar -en todo caso- que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. de conformidad con lo indicado en el presente documento, se concluye que **MIGUEL ANGEL PABON AGUILAR,** identificado con C.C. No. 1.098.706.609 de Bucaramanga, es la persona indicada para contratar toda vez que cuenta con el perfil requerido, por lo que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP contratará conforme lo reglado en su tabla.

MARÍA FERNANDA TORRES PENAGOS
Subdirectora General Académica 084-04
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP

Proyectó: Luis Alejandro Baquero Garzón – Asesor de Dirección 105 – 02

Proyectó: Bethy Blanco Sandoval – Contratista Subdirección Académica